

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

147.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 284 de 17 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 19 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 64792 escrito del VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES solicitando la financiación del programa de "mantenimiento de pisos de acogida y desarrollo de proyectos y actividades con los reclusos y exreclusos del Centro penitenciario de Melilla y sus familiares", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la renovación para el 2012 del CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 6 de marzo de 2008 entre la CIUDAD AUTÓNOMA y la entidad VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, con CIF G-29954716, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del programa "mantenimiento de pisos de acogida y desarrollo de proyectos y actividades con los reclusos y exreclusos del Centro penitenciario de Melilla y sus familiares", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS(32.130,00), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO" conforme a certificado de compromiso de gastos emitido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de 30 de diciembre de 2011, con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la